



OFORD.: N°29122
Antecedentes.: Su presentación de fecha 04 de
septiembre de 2018, correspondiente a la
solicitud de modificación de estatutos.
Materia.: Observa y representa lo que indica.
SGD.: N°2018100182955
Santiago, 29 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE
FONDOS S.A.

De la revisión de su presentación de los Antecedentes, que contienen la reducción a escritura pública de un acta de junta extraordinaria de accionistas de la sociedad BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A. ("*la Sociedad*") celebrada con fecha 06 de julio de 2018 ("*la Junta*"), así como una sesión de directorio de la sociedad BBVA Inversiones Chile S.A., cumple este Servicio con señalar lo siguiente:

I. Observación a la modificación de estatutos.

En el primer acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas antes referida, se aprobó el siguiente texto del artículo segundo "*El nombre de la sociedad será Scotia Azul Asset Management Administradora General de Fondos S.A., pudiendo usar para todos los efectos comerciales y publicitarios, aún con los Bancos, el nombre de fantasía de Scotia Azul Asset Management*" (énfasis agregado).

Sobre el particular, el Decreto Supremo N° 702 de 2011, del Ministerio de Hacienda, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (en adelante "RSA"), dispone que "*Los estatutos podrán contemplar nombres de fantasía y sigla, para efectos de publicidad, propaganda u operaciones de banco*", por lo tanto, aquella mención del uso del nombre de fantasía para efectos comerciales, se encuentra en contravención a la norma.

II. Representaciones a la junta extraordinaria de accionistas.

1.- Conforme al Acta, al no verificarse la asistencia de ningún director -conforme a los antecedentes que versan en esta Comisión- la junta de accionistas del antecedente fue presidida por don Alberto Vergara Arteaga quien representa al accionista Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, según lo expresado en la letra a/ del apartado I del acta del antecedente.

En relación a dicha designación, debe tenerse presente que, de acuerdo al inciso final del artículo 61 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA"), "*las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por el que haga sus veces...*" En el mismo sentido, el artículo 107 del RSA, dispone que "*Las juntas serán presididas por el presidente*

del directorio o por quien haga sus veces (...) En las juntas que se celebren sin previa convocatoria del directorio, en los casos que la ley lo permite, si no estuvieran presentes el presidente del directorio y el secretario, se decidirá entre los asistentes quien presidirá la junta..."

Conforme a estas normas, se puede concluir que la regla general es que una junta sea presidida por el "presidente del directorio o el que haga sus veces", entendiéndose por este último necesariamente un miembro del directorio. Sólo excepcionalmente, y en los casos en que no exista convocatoria del directorio y en ausencia del presidente del directorio, los accionistas deben acordar la designación de quien presidirá la junta.

En el caso en comento, la junta de accionistas fue convocada por el directorio. En consecuencia, no se verifica el supuesto contenido en el citado artículo 107, para los efectos de nombrar como presidente de la junta a una persona que no es director.

2.- Consta en el segundo acuerdo que se revocó al actual directorio y se procedió a elegir uno nuevo. Del mismo modo, en la parte final de dicho acuerdo se aprobó que "los nuevos miembros del Directorio designados en la presente Junta **tomarán posesión de su cargo e iniciarán sus funciones a partir de la fecha de la presente Junta**" (énfasis agregado).

Sobre el particular, el inciso primero del artículo 37 de la LSA, dispone "La calidad de director se adquiere por aceptación expresa o tácita del cargo". En consecuencia, al no constar la asistencia de los directores antes designados, así como apoderado alguno de dichas personas, no puede el órgano "Junta de Accionistas" establecer la anuencia de aquellos nombrados, mientras no se verifique su aceptación, expresa o tácita, al cargo.

En consecuencia, deberá adoptar las medidas que en Derecho correspondan para subsanar la observación referida en el apartado I del presente Oficio. Con respecto a lo expuesto en el apartado II de este Oficio, esta Comisión le instruye en orden a adoptar las medidas pertinentes a objeto que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.

En su respuesta deberá hacer expresa referencia al número y fecha del presente oficio.

DCU / JIT (WF 894501)

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201829122908037VmSpwEYtUVQCetTmLQJEkcDifqAdP